

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 11.

Martes 20 de Julio.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Elecciones.

##### Circular núm. 16.

Debiendo verificarse en el Ayuntamiento de Ibahernando la renovación correspondiente al bienio de 1885, por haberse constituido de nuevo como lo estaba en el mes de Diciembre de 1884, de conformidad á lo establecido en la R. O. de 27 de Febrero último y en virtud de orden de este Gobierno de 12 de Junio próximo pasado:

He acordado en uso de las atribuciones que me conceden los artículos 46 y 47 de la Ley Municipal vigente, convocar á eleccion parcial para que tenga efecto aquella renovación señalando los dias 7, 8, 9 y 10 del próximo Agosto.

Para el escrutinio general á que se refiere el art. 81 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el Domingo 15 del referido mes, y para la sesion extraordinaria de que trata el art. 87 de la expresada Ley, el dia 29 del propio mes.

Cáceres 20 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

##### Seccion de Fomento.

##### Minas.

Habiendo hecho renuncia D. Antonio Iglesias, vecino de esta capital, de la mina de manganeso y otras sustancias denominada «Positiva» número 3.561 en término de esta ciudad; he dispuesto con esta fecha, declarar franco y registrable el terreno,

mandando la insercion del presente en el periódico oficial, para que llegue á conocimiento del público.

Cáceres 15 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

##### Seccion de Fomento.

##### Minas.

Habiendo hecho renuncia D. Antonio Iglesias, vecino de esta capital, de la mina de manganeso y otras sustancias, denominada «Demasia á la Positiva» núm. 3.585, término de esta ciudad, he dispuesto con esta fecha declarar franco y registrable el terreno, mandando la insercion del presente en el periódico oficial, para que llegue á conocimiento del público

Cáceres 15 de Julio de 1886.

El Gobernador,  
VÍCTOR AHUMADA.

*En la Gaceta de Madrid núm. 189, correspondiente al dia 17 de Julio, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

##### Circular.

La importancia que para la ciencia tiene el conocer con exactitud los resultados de la estadística de los individuos que mordidos por animales hidrófobos se han sometido al sistema de inoculación del Doctor Pasteur hacen que esta Dirección general encargue á V. S. que desde luego forme y remita á este Centro un estado expresivo del nombre de los vecinos de esa capital y pueblos de la provincia que hayan ido á París y sufrido la inoculación profiláctica, haciendo constar en ella:

- 1.º Si han sido socorridos para el viaje por el Municipio, la provincia ó el Estado y con qué cantidad.
- 2.º Edad, estado civil y profesion.
- 3.º Constitucion del individuo.
- 4.º Fecha del accidente.
- 5.º Fecha en que emprendió el viaje á París para ser inoculado en el Instituto del Doctor Pasteur.
- 6.º Fecha de la inoculación.
- 7.º Efectos producidos por la inoculación, segun el certificado expedido por el referido Doctor.

8.º Fecha de su regreso á España y estado en que se encuentra el paciente.

Esta estadística debiera venir á este Centro antes de espirar el próximo mes de Agosto, y ese Gobierno de provincia cuidará de ir enviando una mensual en que comprenda los individuos que nuevamente sean atacados por animales hidrófobos, y el estado de salud en que se encuentren los comprendidos en la primitiva y subsiguientes.

Encarezco á V. S. la mayor actividad y celo en el cumplimiento de este importante servicio, y que se sirva acusar recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1886.—El Director general, Teodoro Baró = Sr. Gobernador de la provincia de...

*D. Joaquin Castelló y Carrasco, Comandante graduado de Ejército, Capitan Ayudante del primer Regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército y Fiscal del mismo.*

Habiéndose ausentado de esta plaza en donde se hallaba de guarnicion el artillero segundo de la segunda Bateria de dicho Regimiento José Gonzalez Dominguez, natural de Miajadas, provincia de Cáceres, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de la Fábrica de Tabacos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, le seguirán los perjuicios que la ley determina. Sevilla 14 de Julio de 1886.—El Fiscal, Joaquin Castelló.

*D. Juan Pedro Claros Simon del Rio, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Cecilio Bahamonde Gonzalez, vecino de esta villa, se ha presentado escrito de demanda, que le ha sido admitida, solicitando que sus

convecinos D. Ramon Taboada del Solar, José Duran Perianes, Gabino Perianes Recio, Felipe Claver y Claver, Claros Cava Granado y D. Francisco de Paula Gundin y Gundin, sean incluidos en las listas electorales para **Diputados á Cortes**, por hallarse comprendidos en el art. 15 y número 5.º del 19 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que las personas que tengan interés en contrario, lo deduzcan dentro de veinte dias, desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 8 de Julio de 1886.—Juan Claros.—Por su mandato, Vicente Solano Infante.

*D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.*

Por el presente se llama, cita y emplaza, por término de diez dias, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, al sujeto desconocido llamado Juan, como de unos 50 años de edad, más bien delgado, moreno, descolorido, con hoyos de viruelas, cabello entrecano, y viste con pantalón blancuzco y azul, á fin de que comparezca en este Juzgado para ser indagado y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial, que procedan á la busca y captura del referido sujeto, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Montanchez á 12 de Julio de 1886.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por mandado de su señoría, Ramon Gama Martin.

*D. Andrés Conde Rivas, Juez interino de instruccion de este partido*

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguacion del autor ó autores del hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Peña Fernandez y Pedro Saavedra, de esta vecindad.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionadas caballerías cuyas señas se anotarán á continuación, remitiéndolas á este Juzgado, caso de ser habidas, con los sujetos en cuyo poder se encuentran sino justifican su legítima adquisición.

Dado en Logrosan á 9 de Julio de 1886.—Andrés Conde Rivas.—Por mandado de su señoría, Manuel D. Amarilla.

*Señas de las caballerías: la del Peña.*

Una yegua de cuatro años, pelicana, parida pero sin la rastra, rayana á la talla, calzada de los dos pies, careta con un higo en el espinazo y un sobre-hueso en la corba izquierda.

*Las del Pedro Saavedra.*

Una jaca torda, de cinco años, de seis cuartas de alzada con un higo en el espinazo y ha sido matada en la crucera.

Otra jaca negra de cinco años, de la misma alzada y con las mismas señas que la anterior, con hierro en la nalga izquierda.

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita y llama á Juan Huertes Gimenez que residia en Azuaga y era vecino de Jaen, de edad como de 40 años, canoso y algo calvo, que vestia pantalon negro, chaqueta pelisier, sombrero entrufino negro y calzaba alpargatas; y á María Jimenez Barreiro, cuyo actual paradero de los mismos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias á contar desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Cordoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles las oportunas declaraciones de procesados en el sumario que contra dichos individuos instruyo por robo de dos caballerías mayores de la propiedad de Ramon Rodriguez Abril, vecino de Puebla del Maestre.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, para que practiquen activas y eficaces diligencias encaminadas á la busca y captura de mencionados sujetos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Fuente de Cantos y Julio 5 de 1886.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de su señoría, Manuel Martin.

**JUZGADO MUNICIPAL DE DESCARGAMARIA.**

Por providencia de este dia y con referencia á mandamiento del señor Juez de instrucción de este partido, he señalado para la subasta de los bienes siguientes embargados á Longinos Gomez Cepa de esta vecindad, por robo de una res cabria, el dia 26 del presente mes y hora de once á doce de su mañana y despacho de este Juzgado en la Casa Consistorial de esta misma villa.

Y cuyo remate tendrá lugar previo el depósito y requisitos que la ley prescribe en la parte referente á estas subastas, á saber:

	Pesetas Cts.
Catorce pies de olivos á las Madricadas, lindantes, Santos y Carmelo Gomez, tasados para la subasta, en.....	95
Doce estadales de huerto á Puente-chica, lindantes, Dámaso Delgado y Sinfiorosa Cepa, en.....	50
Dos castaños con cinco matocheras á Trascasa, linde, Estéban Gomez y Martin Garcia, tasados en...	105
Y el fruto pendiente de los catorce olivos á Madricadas, valorado en.....	75

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia en virtud de lo que prescribe la ley, en la parte referente á que se refiere este anuncio. Descargamaría 5 de Julio de 1886.—El Juez municipal, Cayetano Garcia —El Secretario, Roman Bentanas.

**ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.**

**MORALEJA.**

*Vacante de Secretaria.*

Se halla la de este Ayuntamiento por renuncia del que venia desempeñándola, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes ante esta Alcaldia en el plazo de 30 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Moraleja 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Sinfioriano Estevez.—De su orden, el Secretario interino, Ricardo Simon.

**CECLAVIN.**

*Vacante de Farmacéutico.*

Por defuncion del que desempeñaba citada plaza en esta villa, se halla vacante la misma con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de suministrar medicinas gratis todo el año á 200 familias pobres que con anticipacion designará el Ayuntamiento al profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ceclavin 14 de Julio de 1886.—El Alcalde, Desiderio Claros.

**MONROY.**

*Subasta de consumos.*

Por no haber sido aprobada por la superioridad la primera subasta de las especies de consumos de esta villa y actual año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados ha acordado que el dia 25 del corriente mes de diez á doce de su mañana se verifique la segunda en un solo acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 237 de la instrucción del ramo, las cuales y los derechos de instrucción están recargados con el 25 por 100 para gastos municipales, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial con asistencia del Ayuntamiento, á libre venta y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que sea examinado por el público, no admitiéndose proposicion que no cubra la cantidad que se figuran á las especies, rematándose en junto las de aceite de oliva y petróleo, aguardiente y licores, vinos, vinagre y jabon y por separado las carnes frescas y saladas del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda. Las que son objeto de la subasta son las siguientes:

bra la cantidad que se figuran á las especies, rematándose en junto las de aceite de oliva y petróleo, aguardiente y licores, vinos, vinagre y jabon y por separado las carnes frescas y saladas del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda. Las que son objeto de la subasta son las siguientes:

	Tipo para la subasta.	Pesetas Cts.
Aceite de olivas y petróleo.	538	7
Aguardiente y licores.....	267	53
Vinos.....	1579	2
Vinagre.....	6	22
Jabon.....	233	43
Carnes frescas y saladas...	1066	39
<b>Total.....</b>	<b>3690</b>	<b>66</b>

Monroy 12 de Julio de 1886.—Vicente Morgado.

**VILLAS-BUENAS.**

*Subasta de consumos.*

No habiendo sido aprobado por la superioridad el expediente de subastas de consumos de esta villa para el corriente año económico, en virtud á que aquellas se anunciaron con ocho dias de antelacion segun se viene verificando en la mayor parte de las localidades contra lo dispuesto en el art. 232 de la vigente instrucción de consumos de 16 de Junio de 1885 en armonia con el 219 de la derogada de 31 de Diciembre de 1881, este Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de hoy, ha acordado tenga lugar de nuevo la primera subasta de las especies de dicho impuesto, el dia 22 del actual de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, ante el mismo ó una comision de su seno, á la exclusiva y venta libre respectivamente las que se expresarán con su presupuesto, bajo éste y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria; advirtiéndose que para tomar parte en las subastas, es preciso depositar previamente en estas Casas municipales una cantidad en metálico igual al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen; y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza á satisfaccion del Ayuntamiento que no excederá de la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

	Tipo para la subasta.	Pesetas. Cnts.
<i>Ramos á la exclusiva.</i>		
Vino comun.....	1189	31
Aguardiente.....	223	99
Aceite.....	289	27
Carnes de todas clases.....	1045	53
Sal comun.....	158	62
<i>Ramos á venta libre.</i>		
Vinagre, cerveza, etc.....	4	56
Arroz, Garbanzos, etc.....	79	17
Granos y legumbres.....	659	75
Pescados.....	32	98
Jabon.....	164	93
Carbon vegetal.....	116	72
<b>Total general....</b>	<b>3964</b>	<b>83</b>

Todo lo cual se hace público segun ordena el referido art. 232. Villas Buenas 11 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Pascual —El Secretario, Pedro Villagrá.

**ZARZA DE GRANADILLA.**

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se expone al público desagravio por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho tiempo puedan todos los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Zarza de Granadilla y Julio 12 de 1886.—El Alcalde, Manuel Valencia.

**TORREMOCHA.**

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1886 á 87, se expone al público desagravio por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho término puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Torremoncha 15 de Julio de 1886 — El Alcalde, Lázaro Gonzalez.

**ALDEA DEL CANO.**

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento por territorial en este pueblo que regirá el año económico actual, se hallará expuesto al público por término de ocho dias en la secretaria de este Ayuntamiento á contar desde mañana, en cuyo término podrán los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aldea del Cano y Julio 13 de 1886.—El Alcalde, Francisco Rubio.

**CUACOS.**

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 87, se expone al público desagravio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho término puedan los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Cuacos 13 de Julio de 1886 —El Alcalde, Francisco Casado.

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Hallándose formado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base á la formacion del repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1886-87, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros á quienes le afecte puedan examinarlo y reclamar lo que crean oportuno; advirtiéndole que trascurrido los dias señalados no se admitirá ninguna reclamacion de agravio.

Robledillo de Trujillo 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Gutierrez

VILLAS-BUENAS.

*Exposicion del amillaramiento de riqueza.*

Habiéndose confeccionado nuevamente el quinto apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este término que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial del corriente año económico, con motivo de que en el primero no figuraba cierta clase de ganado llamado á contribuir, quedando por tanto sin efecto éste, se halla aquel expuesto al público desagravio en esta Secretaría por espacio de quince dias, contados desde el de hoy, en cuyo período los contribuyentes vecinos y forasteros, pueden examinarlo y entablar reclamación si se consideran perjudicados.

Villas-Buenas 11 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Pascual.—Por su mandado, Pedro Villagrà, Secretario.

AHIGAL.

*Exposicion del reparto de la contribucion.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por el término de ocho dias contados desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que le convengan.

Ahigal 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Antonio Garcia.

DELEITOSA.

*Exposicion del reparto de contribucion.*

Terminado por la junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, para el ejercicio económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias á contar desde hoy, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinar las cuotas que les ha correspondido é interponer las reclamaciones de agravio que á su derecho correspondan.

Deleitosa 12 de Julio de 1886.—El Alcalde Teniente, Juan Pedro Ramiro.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Dios Jimenez.

CEREZO.

*Exposicion del reparto de la contribucion.*

En la Secretaría del Ayuntamiento constitucional con cuya presidencia me honro, se halla expuesto al público para su desagravio por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, formado por la Junta pericial del ramo para el ejercicio del presente año económico de 1886-87.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial segun está prevenido, á fin de que llegando á conocimiento de todos los contribuyentes en el documento de referencia comprendidos, obre así los efectos oportunos.

Cerezo 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—Por su orden, Rufino Caminos, Secretario.

RIOLOBOS.

*Exposicion del reparto de contribucion.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Riolobos 13 de Julio de 1886.—El Alcalde, José Gonzalez.

CASAS DE DON GOMEZ.

*Exposicion del reparto de contribucion.*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público desagravio en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde la fecha del presente anuncio, para que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones de agravio que crean se les hayan inferido por los errores aritméticos que se puedan haber sufrido, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Casas de Don Gomez 10 de Julio de 1886.—El Alcalde, Pedro Mateos.

VILLAR DE PLASENCIA.

*Exposicion del reparto de contribucion.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de

mi presidencia por el término de ocho dias á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo periodo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren procedentes acerca de la aplicacion del tanto por ciento gravamen de la riqueza.

Villar de Plasencia 14 de Julio de 1886.—El Alcalde, Leandro Gonzalez.

GUADALUPE.

*Exposicion del reparto de contribucion.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1886 á 87, se hace saber al público que queda expuesto á su exámen por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales, podrán los comprendidos en él presentar las reclamaciones que á su derecho correspondan respecto á la aplicacion del cupo del Tesoro y recargos autorizados á las cuotas individuales de riqueza líquida imponible, ya reconocida.

Guadalupe 15 de Julio de 1886.—El Alcalde, Angel Cortijo.—El Secretario, José María Garcia.

TORREJONCILLO.

Agregadas á la vacada de este pueblo, se hallan las reses cuyas señas se anotan al final, las cuales se sospecha procedan del rodeo de la feria denominada de San Pedro, que se celebró en Coria el 29 de Junio último.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de sus verdaderos dueños se presenten á recogerlas previa justificacion en forma que harán ante esta Alcaldia.

Torrejuncillo 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Señas.

Una vaca pelo colorado, cornialta, con un cencerro, oreja hendida, con rastra de un añojo orejisano y con pelo á la madre.

Una novilla de dos años, bocirro-mera, pelo trigueño, oreja hendida.

Una vaca negra, bragada, dos golpes por atrás en la oreja izquierda y uno en la derecha.

NAVAS DEL MADROÑO.

El dia 24 de Junio próximo pasado, fueron acorralados por el guarda Ignacio Galan, los semovientes que á continuacion se expresan y fueron depositados de mi orden al siguiente dia; y como sean desconocidas sin perjuicio de haberlo comunicado á los pueblos limítrofes y no se haya presentado reclamacion alguna sobre ellas, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, se persone á su recogido previo abono de gastos en el término de 15 dias, pues pasados se enagenarán en pública subasta segun está prevenido.

Navas del Madroño 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, P. D., Fernando Patron.

Señas.

Tres cerdas, una como de dos años,

otra como de año y medio y otra como de año, la oreja izquierda hendida y en la derecha golpe por delante.

CACERES.

**Tercer trimestre de 1885 á 86.**

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, el cual comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86, estampando á su final las existencias que resultan para el siguiente; todo ello para su publicacion en cumplimiento de lo que dispone el art. 166 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Cargo.	Pesetas Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	70746 26
Propios.....	8952 82
Impuestos establecidos..	1094
Extraordinarios eventuales.....	1669 58
Existencia del presupuesto del año último en fin de Diciembre.....	»
Montes.....	»
Impuestos establecidos..	»
Beneficencia municipal..	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Resultas de años anteriores, por adiccion.....	931 34
Recursos para cubrir el déficit.....	39437 62
Recargo de 18 por 100 sobre la contribucion territorial.....	»
Idem de 18 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>122881 62</b>

Data.

Ayuntamiento.....	9923 17
Policia de seguridad....	»
Policia urbana y rural...	19988 55
Intruccion pública.....	»
Beneficencia.....	2845 60
Obras públicas.....	35155 90
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	1549 98
Obras de nueva construccion.....	»
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	14524
Resultas por adiccion....	12000
<b>Total data.....</b>	<b>95987 20</b>

Resúmen.

Importa el cargo.....	122831 62
Idem la data.....	95987 20
<b>Existencias para el trimestre siguiente.....</b>	<b>26844 42</b>

De forma que importando el cargo 122.831 pesetas 62 céntimos y la data 95.987 pesetas 20 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 26.844 pesetas 42 céntimos

de que será cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cáceres 10 de Junio de 1886.—El Contador-Interventor, José Barriga y Tejada.—V.º B.º El Alcalde accidental, Nicolás Carbajal.

PEDROSO.

**Cuarto trimestre de 1885 á 86.**

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Cargo.	Pesetas. Cts.
Existencia que resultó en fin del segundo trimestre.....	34267 70
Renta del Municipio.....	.
Propios.....	2303 30
Recursos legales.....	.
Montes.....	320
Impuestos establecidos...	»
Beneficencia municipal..	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Ingresos eventuales.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recargos de 18 por 100 sobre territorial.....	.
Idem de 18 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Arbitrios para cubrir el déficit.....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>36891</b>

Data.	Pesetas. Cts.
Ayuntamiento.....	843
Policia de seguridad.....	»
Policia urbana y rural...	»
Instruccion pública.....	598 19
Beneficencia.....	19 50
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	1198 50
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	174 50
Resultas por adición....	»
Déficit del trimestre anterior.....	»
<b>Total data.....</b>	<b>2853 69</b>

Resumen.	Pesetas. Cts.
Importa el cargo.....	36891
Idem la data.....	2853 69
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>34037 31</b>

De forma que importando el cargo 36.891 pesetas y la data 2.853 pesetas 69 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 34.037 pesetas 31 céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre próximo.

Pedroso 13 de Junio de 1886.—El Secretario del Ayuntamiento, Florentino Roncero.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Perez.

JERTE.

**Tercer trimestre de 1885 á 86.**

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Cargo.	Pesetas. Cts.
Existencia que resultó en fin del trimestre.....	65
Impuestos establecidos..	518 75
Ingresos extraordinarios.	51 25
Recursos legales.....	149 45
Propios.....	»
Montes.....	»
Beneficencia municipal..	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recargos de 18 por 100 sobre territorial.....	»
Idem de 18 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>784 45</b>

Data.	Pesetas. Cts.
Gastos obligatorios.....	525 25
Policia de seguridad....	228 12
Policia urbana y rural...	»
Instruccion pública.....	»
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública....	»
Montes.....	»
Cargas.....	»
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	3 50
Resultas por adición....	»
Déficit del trimestre anterior.....	»
<b>Total data.....</b>	<b>756 87</b>

Resumen.	Pesetas. Cts.
Importa el cargo.....	784 45
Idem la data.....	756 87
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>27 58</b>

Y para que conste se pone el presente que firmo en Jerte á 14 de Junio de 1886.—Está conforme, el Regidor Interventor, Casiano Paradela.—El Secretario, Gregorio Gallego y Gallego.—V.º B.º El Alcalde, Domingo Montero Cepeda.

CAMPO (LUGAR.)

**Tercer trimestre de 1885 á 86.**

Estado de la recaudación é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Cargo.	Pesetas. Cts.
Existencia que resultó en	

	188 34
fin del trimestre.....	188 34
Existencia que resultaron en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1884-85.....	550 56
Propios.....	312 7
Recursos legales.....	336 75
Montes.....	»
Impuestos establecidos..	»
Beneficencia municipal..	»
Instruccion pública.....	»
Correccion pública.....	»
Extraordinarios y eventuales.....	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»
Recargos de 18 por 100 sobre territorial.....	»
Idem de 18 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>1387 72</b>

Data.	Pesetas. Cts.
Gastos obligatorios.....	275 2
Policia de seguridad....	»
Policia urbana y rural...	»
Instruccion pública.....	306 49
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	44
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	15
Resultas por adición....	312
Déficit del trimestre anterior.....	»
<b>Total data.....</b>	<b>952 51</b>

Resumen.	Pesetas. Cts.
Importa el cargo.....	1387 72
Idem la data.....	952 51
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>435 21</b>

Campo (Lugar) 17 de Junio de 1886.—El Interventor, Fernando Fuentes.—El Depositario, Gerónimo Rodríguez.—V.º B.º Juan Pacheco Perez.

**ANUNCIOS.**

**Arriendo.**

El dia 5 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa del que suscribe, calle de Plaza, núm. 25, el arriendo en subasta pública de la dehesa denominada Gil Tellez, de este término, de cabida de mil fanegas; cuya subasta es á pasto y labor bajo las condiciones que resultan del pliego que queda de manifiesto en dicha casa para, conocimiento de las personas que deseen interesarse en el acto. 4

**NO MAS CALENTURAS.**

PANES FEBRIFUGOS SEGUROS de Garcia Salicio.

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos Cuartanas, Tercianas y Cotidianas por rebeldes que sean.

Precio, para Benigna, caja de 20 panes 3 pesetas, para Rebeldes, caja de 40 id. 6 id. Véase el método prospecto que acompaña á cada caja.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Bollo núm. 6. Ciudad-Rodrigo.

Depositario en Cáceres:

JACINTO JIMENEZ HURTADO, FARMACÉUTICO.

Hace iguales ventajas á los compañeros que la casa productora.—Los pagos al contado. 10

**UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.**



**La Compañia Fabril «SINGER».**

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

**Medalla de ORO,** suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compañia Fabril Singer en este mercado han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

**Todos los modelos á 10 rs. semanales.**

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

**Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitucion, núm. 18.**

**Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.**

**GRAN BARATO.**

En escopetas, pistolas y revolvers de todos sistemas.

Escopetas Lefauchaux, un caño, á 80 reales una.

Idem piston, un id. á 50 id. Las demas clases, á precios arregladisimos

Hay tambien cartuchos, tacos y demás accesorios.

**GABRIEL GONZALEZ DIEZ.**

Almacen de hierros.

Cortes, 40, (esquina á la calle de Pintores.) CACERES. 8

Cáceres: 1886.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, "Por al Llano, núm. 19"